

ORDENANZA Nº 24/13.-

Crespo - E. Ríos, 24 de Mayo de 2013.-

VISTO:

La solicitud efectuada por la Asociación por una Nueva Familia (APUNF) de Crespo, en fecha 8 de Mayo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que en la nota solicitan que el Honorable Concejo Deliberante autorice mediante Ordenanza la incorporación al patrimonio de la Municipalidad de Crespo, el inmueble sito en calle Carbó Nº 835 de esta ciudad, Partida Provincial originaria Nº 117.592, (hoy Nº 192.615), Plano de Mensura Nº 129503, de una superficie de 1076.12 mts² del cual son poseedores, para luego proceder a través del Departamento Ejecutivo Municipal a la cesión del mismo a dicha institución, como fuera autorizado por la Ordenanza Nº 61/12 del 14 de noviembre de 2012 .-

Que el inmueble en cuestión, que carece de dueño y del cual APUNF resulta único poseedor desde el año 1992, es un terreno que se encuentra ubicado en las ex vías del ferrocarril argentino Gral. Urquiza, no contando con antecedentes registrales, ni inscripción de titularidad, siendo en virtud de ello aplicable la Ley 9741 de Regularización de Títulos y Registración de bienes inmuebles del dominio privado del Estado Provincial y de las corporaciones Municipales que se encuentren ubicados dentro de los límites territoriales de los mismos y que carecen de otro dueño.-

Que a fin de completar el trámite de la escrituración del mismo a nombre de la Asociación por una Nueva Familia, mediante la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, se requiere que el Departamento Ejecutivo Municipal solicite formalmente la incorporación del inmueble al patrimonio del estado municipal, para lo cual se solicita previamente la autorización de este Cuerpo Deliberativo, para luego sí proceder a la cesión del mismo.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar todos los trámites necesarios para incorporar al Patrimonio Municipal el inmueble sito en calle Carbó N° 835 de esta ciudad, Partida Provincial 192.615 (originaria N° 117.592), Plano de Mensura N° 129503, de una superficie de 1076.12mts², conforme las prescripciones de la Ley Provincial N° 9741.-

ARTICULO 2º.- Cumplimentado el Artículo 1º de esta norma, autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar la escritura traslativa de dominio a favor de la Asociación por una Nueva Familia (APUNF), conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 61/12.-

ARTICULO 3º.- Remitir copia de la presente a la Asociación por una Nueva Familia (APUNF).-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-